C.P. Ernesto Vargas López, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 138 de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025 tuvo a bien aprobar y expedir el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, el cual me permito transcribir íntegramente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

PRIMERO. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios legales y constitucionales, valores, directrices y reglas de integridad que rigen el servicio público en el municipio de la Villa de Zaachila, para que en el desempeño de sus funciones se responda a las necesidades de la sociedad permitiendo devolver la confianza del pueblo en las instituciones del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente Código de Ética es de aplicación general para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal, la Administración Pública Paramunicipal y el Órgano Interno de Control, del municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, quienes observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios que rigen el servicio público de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TERCERO. Este Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de las personas servidoras públicas del municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para el fortalecimiento de un servicio público municipal ético e íntegro, contiene los principios así como los valores considerados fundamentales para el desempeño de sus funciones pretendiendo incidir en su comportamiento y conducta, para formar una nueva ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que al interactuar con otros elementos se conforme una Cultura de Legalidad.

CUARTO. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

a) **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

b) **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

c) **Dependencias:** Las Regidurías, Sindicatura, Secretarías, Tesorería Municipal, Direcciones y Jefaturas de Departamento que conforman la administración pública centralizada del municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

d) **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las Personas Servidoras Públicas, sin importar nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

e) **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos familiar, doméstico, laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

f) **Personas Servidoras Públicas:** Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como las que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección;

g) **Principios Constitucionales:** A aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

h) **Reglas de Integridad:** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, correspondientes al conjunto de preceptos que deben ser respetados por las personas servidoras públicas, por lo que deben ajustar sus conductas, tareas y actividades a las mismas para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de sus conductas frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y cualquier función.

i) **Valores:** Cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismos que regulan su conducta y permite evaluar qué tan cerca está de aquello que es correcto.

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

QUINTO. Principios constitucionales y legales que todas las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el municipio de la Villa de Zaachila son:

I. **Competencia por mérito:** Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

II. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

III. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

IV. **Eficacia:** Actuar con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades

a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño;

V. **Eficiencia:** Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;

VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

VIII. **Imparcialidad:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

IX. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar;

X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XI. **Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

XII. **Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

XIII. **Profesionalismo:** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;

XIV. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XV. **Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

SEXTO. Los valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas del municipio de la Villa de Zaachila son:

I. **Cooperación:** Consistente en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II. **Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto

hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública;

III. **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural del municipio y en general de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

IV. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;

V. **Igualdad y no discriminación:** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

VI. **Interés Público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VII. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y

VIII. **Liderazgo:** Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas del municipio de la Villa de Zaachila, observaran y aplicarán las directrices de los principios constitucionales y legales, de conformidad a lo siguiente:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, bando de policía y gobierno, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad.

4. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

6. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

8. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

9. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios municipales, estatales, nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de

negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

10. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

11. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para la persona servidora pública de con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

12. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio de la Villa de Zaachila. La separación de activos o intereses económicos a que se refiere el número 10 de este Código, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

OCTAVO. Las personas servidoras públicas municipales, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

1. Informar por escrito al jefe inmediato de la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.

2. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.

3. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

NOVENO. Los incumplimientos al Código de Ética se podrán hacer del conocimiento a las siguientes instancias:

1. Al Comité de Ética del municipio de la Villa de Zaachila, en su carácter de instancia preventiva, y podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima

organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.

2. Al Órgano Interno de Control Municipal, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO

DÉCIMO. Las reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del municipio de la Villa de Zaachila son:

I. **Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;

II. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberán administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. **Control interno.** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IV. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Municipio.

V. **Desempeño permanente con Integridad.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función,

conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

VI. **Información pública.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información municipal gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

VII. **Programas gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

VIII. **Trámites y Servicios.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

IX. **Recursos humanos.** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

X. **Procesos de evaluación.** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

XI. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

XII. **Cooperación con la integridad.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia u Organismo Público Descentralizado en la que laboran y

con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones impropias, adoptar comportamientos correctos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

DÉCIMO PRIMERO. Para la divulgación, conocimiento, apropiación y aplicación del contenido de este Código de Ética, los titulares de cada dependencia de la estructura municipal, en coordinación con el resto de las personas servidoras públicas municipales, establecerán programas de capacitaciones y sensibilización para la aplicación efectiva de dicho instrumento en sus diferentes áreas, quienes podrán solicitar apoyo al Órgano Interno de Control Municipal.

La capacitación y sensibilización a que se refiere el párrafo anterior, se impartirá de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control Municipal promoverá la elaboración del Código de Conducta y vigilará el cumplimiento del Código de Ética, para lo cual será parte del cuerpo colegiado denominado Comité de Ética del municipio de la Villa de Zaachila.

DÉCIMO TERCERO. El Órgano Interno de Control Municipal vigilará la aplicación de los principios, directrices, valores y reglas de integridad, para lo cual las personas encargadas de las dependencias municipales deberán coadyuvar para dicho propósito.

DÉCIMO CUARTO. El Comité de Ética deberá elaborar y presentar al Cabildo Municipal la propuesta del Código de Conducta.

DÉCIMO QUINTO. El Comité de Ética deberá difundir el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas Municipales.

Atentamente
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, para el periodo 2025-2027

C. Ernesto Vargas López
Presidente Municipal Constitucional

C. Magdalena Cristóbal Méndez
Sindico Municipal

C. Ángel Reyes Martínez
Regidor de Hacienda

C. Gloria Solano Moguel
Regidora de Salud

C Ernesto García López
Regidor de Obras

C. Mayra Guadalupe López García
Regidora de Educación, Cultura y Deporte

C. Norma Vásquez López
Regidora de Turismo

C. Manuel Andrés García Díaz
Regidor de Asuntos Indígenas

C. Isabel Vásquez López
Regidora de Derechos Humanos

C. Eleazar Cupertino López
Regidor de Vinos y Licores

C. Mayolo Valerio Coronel Martínez
Secretario Municipal
"DOY FE"
En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hojas de firmas, pertenece al Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha celebrada el día 26 del mes de marzo del año 2025.